

EL RAMO

Periódico independiente de primera enseñanza, defensor de los intereses del Magisterio

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas
 Un trimestre. 3 »
 Un semestre. 1 50 »
 Número suelto, 15 céntimos.

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales.
 Comunicados á 25 céntimos línea.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Se publica todos los jueves

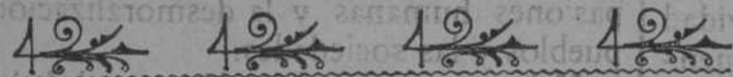
LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR
 RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se contestarán en la sección correspondiente

Puntos de suscripción

Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.

Los que no avisen el *cese* oportunamente, se considerarán como suscriptores.



De gran actualidad

AVES DE PASO

por Magdalena y Carmen S. Fuentes

Librería de L. Pérez



SUMARIO

Sección doctrinal.—Certamen pedagógico escolar.—Veladas y premios.—De Pedagogía.

Sección oficial.—Real orden referente á jubilaciones de Maestros de setenta años, cuando no cuenten veinte de servicios.—Orden señalando los derechos de Auxiliares gratuitos en los concursos únicos.

Crónica provincial.—Propuestas.—Demora justificada.—Memorias técnicas.—Jubilación.

Sección de consultas.

SECCIÓN DOCTRINAL

Certamen Pedagógico Escolar (1)

Con motivo de que nuestros lectores estén al corriente de lo que ocurre hasta en los más apartados rincones de la Península respecto de la cultura y significación de los estudios pedagógicos, del amor que á dichos estudios se va adquiriendo en nuestra patria querida, de la amalgama que forman la dignidad y la cultura, el talento y la sinceridad y el amor y la fuerza de voluntad (*amor propio para otros*). Tomo la

(1) Este artículo fué comenzado á escribir el día de Todos los Santos pero por enfermedad del autor que le impidió continuarlo, ve la luz pública con algún retraso, lo cual sentimos.

pluma movido por todas estas causas, para informar de lo que ocurre en nuestra patria acerca del movimiento pedagógico en estos últimos tiempos.

Hace algunos años España yacía sumida en un marasmo, en una quietud, en un reposo que, en verdad, movía á compasión á todos los que contemplaban su estado; esto no quiere decir que no hubiera inteligencias privilegiadas, hombres de reconocidos méritos en el campo del saber, talentos en la diversidad de conocimientos que abarca el saber humano; pero se contentaban con brillar en su cátedra ó en su cuarto de estudio; si nos detenemos en las Bellas Artes no hay para qué decir, huían de la publicidad por excesiva modestia y en fin, todos y todo se hallaba en un silencio incorruptible.

Salgamos del marasmo y brillen los genios, han dicho las generaciones presentes y así vemos surgir hombres como Menéndez y Pelayo, Unamuno, Dorado, Montero y tantos otros que sería prolijo enumerar.

¿Qué tiene que envidiar España á la antigua Grecia? Nada, si no es la primacía en los estudios, pero esto es imposible.—¿No contamos con un Santo Tomás, con un San Agustín, en los primeros tiempos del Cristianismo, genios tan esclarecidos como aquellos que brillaron en el paganismo, bien sean Aristóteles, bien Platón ó su maestro Sócrates?

La imaginación en sus vaporosas estelas forma espíritus, la inteligencia los personifica, la razón los caracteriza y la voluntad los admite en su seno, como seres formados y en toda plenitud y vigor.

Cosa análoga ocurre con los estudios y la evolución de éstos en la mansión de los seres.

Comienzan los rutinarios, es decir, los que

copian las leyes naturales; á éstos siguen los empíricos, los que reducen toda la ciencia á los libros, y á éstos los prácticos, esto es, los que dan vida á los principios de los empíricos; los que hacen, los que crean y los que forman.

Hasta ahora España no ha vivido más que de empirismos; ahora, cansados ya de formar *cabezas llenas* que decía Montaigne pretende formarlas *bien organizadas* según expresaba el mismo pedagogo citado en su aforismo: *si has de dar un preceptor á tu hijo — decía á Diana — no le busques con la cabeza llena, sino bien formada.* Hemos entrado en el período de la práctica, surgiendo energías dormidas y enervadas por el transcurso de los tiempos.

Hoy en Santiago, mañana en Valencia, después en Alicante, más tarde en Salamanca y después aún... no sé dónde dijera, la actividad es completa, y así se oyen sonoros y elocuentes discursos, se leen elegantes y eruditos trabajos, todos encaminados al mejoramiento y brillantez de la Patria.

¡Llor á la actividad y el trabajo, fuentes regeneradoras de la Humanidad!

¡Gloria y honor á los hombres que tan altas miras llevan para el engrandecimiento de las sociedades y bienestar de los pueblos!, y ¡gloria en fin á las instituciones y la prensa que tanto afanan y trabajan por la cultura, amor y concordia, esparciendo su poderoso influjo á todas las clases, y vertiendo sus efluvios regeneradores sobre las sociedades, haciéndolas más cultas, más buenas, más virtuosas y más libres; digo más libres, porque ¿qué cadena hay más férrea que la de la ignorancia?

En Santiago y Valencia —siguiendo el hilo del discurso— discuten Maestros y pedagogos distinguidos y de reconocida suficiencia, á los palenques de Barcelona, Valencia y Alicante, acuden los escolares especialmente con sus escritos y por último, en Salamanca, anticipándose á lo iniciado en el Congreso de Valencia, los normalistas celebran conferencias pedagógicas todos los sábados lectivos del curso.

¿Más actividad, más entusiasmo por el progreso de las letras?

Pues ahí es nada el sinnúmero de obras que se escriben; en cada escuela hay una conferencia, en cada ateneo un discurso, en cada taller una escuela y en cada templo un colegio.

Ya camina España hacia el ideal tanto tiempo suspirado; la luz del progreso entra hasta los hogares más rudos; la civilización penetra hasta los antros miserables; la fe, ese baluarte sacrosanto, reina en casa del miserable criminal que aguarda con esperanza en Dios su regeneración como a aguardaban infinidad de catecúmenos ante las iglesias de las catacumbas romanas, y no sólo

la suya, sino la de su prostituída familia á semejanza de lo que hacía y esperaba Santa Mónica de su esposo Patrieio y de su hijo Agustín, su conversión y así tenemos que del antro miserable de los paganos, surgió el varón más santo del Cristianismo, San Agustín; también las brillantes y hermosas estelas de la verdad y realidad aunadas, van ocupando el vacío que dejaron el error y las ilusiones.

Ya camina, ya camina nuestra España hacia el progreso; el camino que antes veía cubierto de abrojos y espinas, lo encuentra ahora lleno de flores y facilidades; pero su paso es lento y había de ser de gigante.

No puede ser otra cosa, pues existe un muro de contención muy grande contra donde chocan y desfallecen los más grandes entusiasmos, las pasiones humanas y la desmoralización de los pueblos y las sociedades.

Veamos por la educación moral de las sociedades matizando con ejemplos nuestras palabras; hagamos mucho bien por el florecimiento de las letras españolas; demos una educación integral y humanitaria ajustada á los límites que marcan la verdad y el bien de consuno y habremos conseguido nuestro fin acá en la tierra y premiarán nuestra acción, Dios, la conciencia y la sociedad.

SANTIAGO LASO DE LA IGLESIA.

Alumno de la Normal de Salamanca.

Salamanca y Noviembre 1909.

Veladas y premios

Con el propósito de no hacer demasiado extenso este escrito, daremos lo más importante de la velada y los premios adjudicados.

Entre lo mejor fué el siguiente párrafo del mantenedor D. Higinio Pérez Vergara, Inspector provincial de las escuelas de Alicante.

Dice así:

«No se es patriota por vociferar: ¡viva España! sino por hacer algo que redunde en bien de la nación. El mejor patriota es aquel que sin desplegar los labios trabaja por la cultura del país.»
Añade después: Dos plagas hay en todos los pueblos: el pauperismo y la ignorancia. El remedio para el pauperismo está en las manos del Gobierno, á él le incumbe extirparlo; pero el remedio para la ignorancia, es de la sola incumbencia del pueblo, de la sociedad en general y especialmente del Magisterio. Seguramente la sociedad futura será más ilustrada que la actual, pero á ese estado llegada no por invocaciones de milagros, ni por el cambio de forma de Gobierno, sino por el laboreo continuo de una y otra sociedad en la obra educativa.»

Este párrafo lleno de amor patrio revela la inteligencia de su autor y su celo por la enseñan-

za; en fin, un hombre de cuerpo entero, según el dicho vulgar.

Algunas palabras á los alumnos y alumnas de las Normales que, al fin y al cabo, no dejan de ser compañeros queridos, y para esto corto y pego, pues no encuentro mejor elogio para ellos.

«La segunda parte del programa estaba destinada á la representación de un *juguete cómico*, original de la señorita Bayona titulado *CADA PAREJA Á SU NIDO*, fué muy aplaudida, y al final llamados al palco escénico actores y autora á los que se obsequió con una lluvia de flores.

«Resultado final que las alumnas de la Normal de Maestros de Alicante, ayudadas por sus compañeros de la de Maestros, han dado una prueba más de su amor á la cultura soportando los sinsabores que toda gran empresa proporciona, hasta tener la satisfacción de realizar la brillante velada, que resultó muy bien.»

Premios del Certamen

D. Santiago Laso de la Iglesia, de Salamanca, 2 premios.

D. Virgilio Moltó, de Alicante, 6 premios.

Doña Amelia Asensi, Jesús Vidal, Lilia Tomás y Ramona Pastor, de Alicante, dos premios cada una.

D. Claudio González, de Soria; doña Pilar Cantero, de Alicante; doña Paquita Correa, de id. doña Marina Mingot, de idem; D. Jaime Soler, de id.; D. Luis Grau, de Barcelona; doña Emma Pomares, de Alicante; D. José Olmos Escobar, de id.

Cada uno recibieron un premio y el Sr. González el correspondiente al Centro de la Normal de Maestras, consistente en el título de Maestro Superior.

Enviamos á todos nuestras felicitaciones por su laboriosidad.

De Pedagogía

EDUCACION POPULAR

La ignorancia, lo incompleto y frívolo de la educación moral é intelectual, han engendrado una serie de tipos femeninos á cual más perjudiciales para la marcha y buena armonía de la sociedad.

Entre éstos se cuentan gran número, mas siendo los primeritos, la coqueta, la chismosa, la beata y la hipócrita, voy á dedicar unos cuantos renglones á estos tipos excelentes, esbeltos, elegantes y finos; y veremos cómo todo lo desarrollado en este tema de educación moral é intelectual es una verdad.

Aun suponiendo que lo sea por instinto, por inclinación, la «coqueta» adquiere este defecto gracias á la mala educación moral, puesto que

las inclinaciones se modifican dirigiéndolas á su debido tiempo por el camino recto. Si una joven es coqueta por instinto, cultivando su inteligencia y haciéndola comprender el poco valor de ciertos homenajes, y lo inútil que es entregarse á fútil ocupación de escuchar esas insulsas galanterías, se corregiría de un defecto que suele producir no pocos sinsabores en las familias. Sin embargo, lejos de hacerlo así, todo en su derredor la anima á marchar por tan peligrosa senda, porque nada serio se la enseña para que repare su pensamiento de las frivolidades, para que cierre los oídos á la lisonja y para que no alimente locas esperanzas. De todas estas causas reunidas resulta la coqueta. Ahora bien; como la coqueta llega un día en que es esposa y madre, si antes no ha sido causadora de disturbios en el seno de la familia, por lo menos será después un ente inútil que, si nada sabe, nada enseñará á su hija más que los secretos del tocador, el arte de agradar y entretener á la vez á numerosos adoradores; en fin, todas las nulidades que á ella, si no se las enseñaron, por lo menos no se las corrigieron, y esta cadena se labonará hasta el infinito.

Si perjudicial es esa, no es menos perjudicial en la sociedad y en la familia el tipo de la «chismosa»; y la chismosa es asimismo producto de la mala educación moral é intelectual. Generalmente la mujer dominada por este vicio, no carece de talento; pero no habiendo aprendido á ocuparse de otra manera, le emplea en ser el azote de la sociedad en que vive. No es fácil de conocer los males que ocasiona esta fatal criatura, los cuales se evitarían si desde luego ese talento, esa actividad, estuvieran bien dirigidos; y á dirigirlos bien, ha de encaminarse la educación moral é intelectual dada á las niñas, por las madres y Maestras.

Como no me ha gustado nunca ser molesto con mis lectores queridos, dejo para otra disertación, el tema de educación moral é intelectual en lo que afecta á la beata é hipócrita.

JOSÉ ORNAT AZNAR

Maestro de escuela pública

SECCIÓN OFICIAL

Real orden del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes disponiendo que los Maestros con setenta años de edad y menos de veinte de servicios no sean jubilados hasta que adquieran de rechos pasivos:

«Ilmo. Sr.: Vistas las diferentes consultas que algunos Centros y autoridades de primera enseñanza han dirigido á este Ministerio en súplica de que se determine de modo claro y preciso el procedimiento por el cual se han de regir las Juntas provinciales de Instrucción pública para cumplimen-

tar el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, en lo referente á la jubilación forzosa de los Maestros que hayan cumplido setenta años de edad:

Resultando que el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 reorganizando las Juntas provinciales de Instrucción pública, al tratar de la instrucción de expedientes, correcciones y situación pasiva de los Maestros, sólo se concretó á fijar que la jubilación será forzosa cuando los Maestros hayan cumplido setenta años de edad, sin indicar la forma en que debía llevarse á efecto tal precepto, por no ser aquel lugar apropiado para ello y exigir dicha disposición otras que fueran la base del cumplimiento de la misma en sus diferentes extremos:

Resultando que la tramitación indicada en el Real decreto de 1.º de Octubre último para los expedientes de jubilación forzosa de los Catedráticos y Profesores de establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio no puede ser aplicable para los de los Maestros, por lo preceptuado en el art. 1.º del mismo, que determina que la jubilación forzosa de éstos se regirá por disposiciones especiales:

Considerando que el no haberse publicado hasta la fecha disposición complementaria del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, en lo que al párrafo segundo del art. 36 se refiere, ha sido motivo para que se sigan distintos procedimientos, que conviene unificar dictando las reglas correspondientes:

Considerando que el párrafo segundo del artículo 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 no puede ni debe tener otro alcance que el de retirar de las escuelas á los Maestros que por su avanzada edad no se hallan en condiciones de poder atender á las necesidades que la enseñanza exige, sin que por esto pueda entenderse que es causa bastante para dejar sin emolumento alguno á los que, llevando más de diez años de servicios y menos de veinte, no pueden gozar de los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1887 cuando más lo necesitan, y sobre todo teniendo en cuenta que con anterioridad no se hallaba limitada la edad para el ingreso en el servicio de la enseñanza.

Considerando que la disposición que establece la jubilación forzosa de los Maestros á los setenta años de edad no puede menos de estar en armonía con otras emanadas de este Ministerio, y con aplicación para aquellos que, llevando más de diez años de servicios en la enseñanza, no cuentan setenta de edad y se inutilicen para seguir al frente de sus cargos, y á los que, para no privarles del haber pasivo que en su día pueda corresponderles, se les autoriza para servir sus plazas por medio de sustituto, abonándoles el tiempo de sustitución hasta que completen veinte años de servicios, tiempo mínimo para alcanzar clasificación:

Considerando que el beneficio establecido para los Maestros substituídos al amparo de lo dispuesto en el reglamento orgánico de 6 de Julio de 1900 debe hacerse extensivo para los que al cumplir setenta años de edad no reúnen veinte de servicios, por tratarse de funcionarios que se hallan en igualdad de condiciones para no continuar al frente de sus escuelas, pues de otro modo se establecerían diferencias que no deben existir, á fin de que sean iguales los derechos para gozar de los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1887.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública, al tener conocimiento por los expedientes personales que obren en sus archivos de los Maestros que hayan cumplido setenta años de edad, examinarán si reúnen veinte años ó más de servicios, en cuyo caso les reclamarán las hojas de servicios, la partida de bautismo debidamente legalizada y la instancia en súplica de que se les expida por este Ministerio la correspondiente Real orden de jubilación, á fin de que pueda incoarse el expediente de clasificación para disfrutar el haber pasivo que pueda corresponderles.

2.º Los Maestros que al cumplir 70 años de edad no reúnan veinte años de servicios serán substituídos forzosamente, á cuyo efecto las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública lo comunicarán á las autoridades á quienes compete hacer los nombramientos de los substitutos, á fin de que se efectúen en las mismas condiciones y con los mismos derechos que los establecidos en el reglamento orgánico de 6 de Julio de 1900; entendiéndose que el Maestro substituído quedará desde luego jubilado al día siguiente al en que haya reunido los veinte años de servicios, sin que precise Real orden de jubilación para solicitar su clasificación en el plazo que determina la Real orden de 22 de Junio de 1908, durante cuyo tiempo seguirá disfrutando el haber de Maestro substituído si antes no hubiera sido clasificado.

3.º Los Maestros que hasta la fecha fueron jubilados forzosamente por contar setenta años de edad y no han sido clasificados por no reunir veinte años de servicios hasta el 12 de Enero de 1908, fecha en que empezó á surtir sus efectos el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 y cesaron en el desempeño de sus escuelas, podrán solicitar de nuevo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio su clasificación, si hasta el día en que se les expidió la Real orden de jubilación reúnen los veinte años de servicios, único tiempo que les será reconocido.

Si no se hallaran en estas condiciones, es decir, si hasta la fecha de la Real orden de jubilación no reúnen los veinte años de servicios, podrán solicitar escuelas de igual clase, grado y sueldo que la última que sirvieron, á fin de completar el tiempo que como mínimo exige la ley de 16 de Julio de 1887 para disfrutar haber pasivo; entendiéndose que si el tiempo que les faltase para sumar los veinte años fuera más de uno, con posterioridad á la concesión de la escuela, se procederá al nombramiento de sustituto en la forma prevenida en el número anterior.

4.º La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, en los expedientes de clasificación que tenga pendientes de acuerdo referentes á los Maestros que fueron jubilados por haber cumplido setenta años de edad, reconocerá los servicios de los interesados hasta el 12 de Enero de 1908, que empezó á surtir efectos el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, si suman más de veinte años, y si no los reunieran, reconocerá los prestados, hasta la fecha de la Real orden de la jubilación, si con ellos se puede completar el expresado tiempo, único que puede abonarse; en otro caso, devolverá los expedientes á las Juntas provinciales, para cumplir lo dispuesto en los números anteriores, si han cesado en la enseñanza, ó para que continúen en la escuela hasta cumplir los repetidos veinte años.

5.º Los beneficios otorgados por esta Real or-

den, como complemento de lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, no podrán servir de motivo para hacer peticiones de mejora de clasificaciones por aquellos a quienes ya les ha sido otorgado haber pasivo, así como tampoco para los que aún no instruyeron los expedientes de clasificación y no se hallan en las condiciones fijadas en esta disposición.

6.º Los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública procurarán dar el más exacto cumplimiento a las prescripciones de esta Real orden, con el fin de que la enseñanza no quede desatendida y los Maestros obtengan los beneficios que les concedió la ley de Derechos pasivos.

De Real orden le digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1909.—Barroso.—Señor Subsecretario de este Ministerio.»

Orden de la Subsecretaría del expresado Ministerio señalando los derechos de los auxiliares gratuitos en el concurso único:

«Habiendo surgido dudas acerca de los derechos que pueden ostentar en los concursos los auxiliares gratuitos nombrados en prácticas de enseñanza, y para determinar de un modo claro y preciso cuáles sean aquéllos,

Esta Subsecretaría ha acordado declarar lo siguiente:

1.º Los auxiliares gratuitos nombrados desde la publicación del Real decreto de 20 de Febrero de 1903 hasta la del de 4 de Abril del mismo año ostentarán en concurso único la plenitud de los derechos determinados por el primero, y, por lo tanto, se les reconocerán sus servicios como prestados en la categoría de 625 pesetas, siempre que hubieran permanecido en la enseñanza gratuita durante un curso completo.

2.º Los que fueron nombrados por las Delegaciones Regias, únicas autoridades que tenían competencia para ello desde el 4 de Abril de 1903 hasta la publicación de la orden de 20 de Marzo último, dictada para la aplicación del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, tendrán derecho sólo a que se les reconozca en concurso único la cuarta condición de preferencia del mismo Real decreto, a falta de aspirantes que estén incluidos en las tres primeras.

3.º Los nombrados por la Subsecretaría con posterioridad a la Real orden citada, no tendrán derecho alguno de preferencia para el profesorado público; y

4.º Se dará a esta orden carácter general para su aplicación, tanto en los nuevos como en los concursos que se estén tramitando y no se hayan resuelto en esta fecha, ya que no se trata de una declaración de derechos, sino de la determinación de los reconocidos por las citadas disposiciones.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1909.—El Subsecretario, E. Montoro.—Señores Rectores de las Universidades, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, Delegados Regios y Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza.»

(Gaceta del 24 de Noviembre).

Crónica provincial

Propuestas

Se encuentran en la imprenta del *Boletín oficial* para su publicación, las propuestas formuladas por el Rectorado para la provisión de las escuelas por medio de concurso único, anunciadas en el *Boletín* de 1.º de Octubre.

Son las siguientes:

Maestros

- D. Nicolás Sánchez Puértolas, para la escuela de Biscarrués.
Felipe Arias Lafarga, para la de Pertusa.
José Escuer Piracés, para la de Perarrúa.
Carlos Monclús Fierro, para la de Colungo.
Pedro Antonio Campo Estropá, para la de Camporrells.
Andrés Baró Guardia, para la de Almuniente.
Domingo Orduna Bernués, para la de Tramacastilla.
Jesús Lasierra Aznar, para la de Fiscal.
Jorge Franco Lorés, para la de Chimillas.
Saturnino Guiral Mas, para la de Puibolea.
Antonio Calvera Rodellar, para la de Pantícosa.
Miguel Pérez López, para la de Quicena.
Enrique Laplana Sancho, para la de Sasa del Abadiado.
Eugenio Oliva Salcedo, para la de Fañanás.
Nicolás Giral Español, para la de Lapaúl.
Facundo Bailín Gillué, para la de Albalatillo.
José Ornat Aznar, para la de Ena.
Luciano Gracia Bretos, para de Pallaruelo de Monegros.
Blas Maes Esteve, para la de Usón.
Alejandro Aguirre Duero, para la de Biniés.
Luis Otín Alvarez para la de Urdués.
Francisco Martín Blasa, para la de Morrano.
Julián Lorente Blasco, para la de Siresa.
Benigno Martínez Alonso, para la de Espés.
Miguel Arnal Claver, para la de Serrate.
Francisco Beltrán Torrén, para la de Aratorés.
José Bonet Laplana, para la de Monesma y Morilla.
Pedro Pérez Jarne, para la de Tella.
Antonio Socoró Molíns, para la de Muro de Roda.
Ramón Funial Pueyo, para la de Aquilué.
Manuel Mairal Hijós, para la de Serveto.

Maestras

- D.ª Amalia Colás Villar, para la escuela de Calasanz.
Teresa Pérez Rivera, para la de Estiche.
Pilar Gil Borrue, para la de Costean.
Isidra Saenz Ciria, para la de Santa Eulalia la Mayor.
Pascuala Aznar Allué, para la de Senegüé y Sorripas.
Balbina Viñas Costa, para la de Valcarca.
Manuela Borau Larrosa, para la de Arguisal.
Justa Bravo Rivas, para la de Ilche.
Tomasa Benita Coteión, para la de San Julián de Banzo.
Concepción Puértolas Po, para la de Alberobajo.
Isabel Lanau Sallán, para la de Mipanas.
Valera Bafaluy Durán, para la de Sopeira.

- D.^a Santas Pueyo Beltrán, para la de Berbusa y Ainielle.
 Pilar Aquilué Bonet, para la de Puente de Montañana.
 Angela Diego Bernad, para la de Mediano y Samitier.
 María de la Concepción Palacín, para la de Piracés.
 Patrocinio Castanera Plasencia, para la de Asín de Broto.
 Enriqueta Mor Manrique, para la de Sipán.
 Mercedes Chimisana Chivillé, para la de Luzàs.
 Constanza Aznárez Peiret, para la de Seira y Abi.
 Gregoria Climente Fernández, para la de Cortillas.
 Amparo Villacampa Gil, para la de Arro.
 Martina Paules Palacín, para la de San Esteban del Mall.
 Antonia Marco Ferrer, para la de Trillo y Salinas.
 Perpetua Crespo Agustín, para la de Iscles.
 Trinidad Marzuelo Santamaría, para la de Lasbellostas.
 Isabel Villamón Navarrete, para la de Morillo y Ascaso.
 Amparo Gómez Donet, para la de Puértolas.
 Paula Martínez Olacia, para la de Soperún.
 María Mayoral Salillas, para la Giral y Campol.
 Pilar Gracia Mavilla, para la de Vara y Miz.
 Pilar Ortiz Aegre, para la de Senz y Víu.
 Flora Gorriz Pascual, para la de Yeba.
 Leonor Ponz Conesa, para la de Bacamorta y Espluga.
 Visitación de San Agustín, para la de Ballabriga.
 Francisca Moneu Puértolas, para la de Lecina.
 Raimunda Sanromá Montaner, para la de Santa Justa.

Todos los Maestros y Maestras que en virtud del concurso único del mes de Septiembre, resulten propuestos para más de una escuela, deberán manifestarlo al Rectorado en el tiempo y forma que determina el art. 44 del Reglamento, la plaza para la cual desean ser nombrados, pues únicamente á los comprendidos en la citada disposición les serán tenidas en cuenta las renunciaciones que presenten.

No se ha formulado propuesta para las escuelas de Laperdiguera y Coscojuela de Sobrarbe, por estar reservada la primera para D.^a Pabla Aquilué, según orden de la Subsecretaría de 14 de Octubre último, y la segunda por ser de libre elección del Patrono la Maestra que ha de nombrarse.

Demora justificada

Se ha retrasado algo en este mes el envío de recibos para el cobro. La causa, bien atendible por cierto, ha sido el que las habilitaciones han tenido necesidad de laborar con empeño para dar por concluidas todas las operaciones inherentes al pago de Noviembre, consignación de adultos y material nocturno y diurno; y si faltaba algo, la confección inmediata de la nómina de Diciembre, que todos los años se anticipa, al efecto de que no se agote la consignación del paesupuesto próximo á expirar.

Hacemos gustosos estas aclaraciones con objeto de sincerar á los habilitados, cuyas actividades son

y han sido siempre reconocidas por el Magisterio de esta provincia.

Memorias técnicas

Nos equivocamos en el número anterior de este semanario, al hacer la enumeración de las calificaciones que la Junta técnica, agregada á la de Instrucción pública de esta provincia, había dado á las Memorias técnicas escritas por los Maestros durante el verano último.

El resultado verdadero es el siguiente:

Sobresalientes, 21.

Notables, 88.

Buenas, 130.

Medianas, 54.

Aprobadas, 134.

No calificadas por haberse recitado fuera del plazo de presentación, 35.

Total, 462.

Jubilación

Por Real orden de fecha 2 del actual ha sido jubilado, por causa de edad, el Maestro de primera enseñanza de Huerto, D. Rafael Ciria Navarra.

SECCIÓN DE CONSULIAS

Primera

Está mandado que las tardes de los jueves se saquen las niñas al campo, pero la Junta local se opone, porque, dice, que esto es una holgazanería de los Maestros.

¿Si está mandado, los días que no puedan salir por causa del tiempo, se les ha de dar vacación?
 ¿Qué tiempo ha de durar el paseo, teniendo en cuenta que en invierno de cuatro á cinco es hora intempestiva por el frío, y de dos á cuatro en verano por el calor?

Contestación

No están preceptuados los paseos. En esta materia los Maestros y Maestras deben atenerse á lo que dice el art. 21 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Dice así: «La Junta local en pleno concederá á los Maestros autorización para que los jueves con sus discípulos, aunque esta determinación deberá mirarse como potestativa en cada Junta, que tendrá en cuenta para ella, sobre la condición común de que el tiempo permita dichos paseos, las costumbres establecidas, la acción pedagógica de cada Maestro, el esfuerzo que represente y los resultados de la enseñanza. Si no hubiera avenencia, y algún vocal formulase voto particular sobre esta cuestión, se elevará lo actuado á la Junta provincial para que resuelva lo que estime más procedente. En los indicados paseos y en las excursiones escolares se procurará, á la vez que la higiene, darles un carácter docente, y el Maestro designará los niños que hayan de acompañarle en cada caso.

Segunda

¿Nos hemos de atener las Maestras á las últimas disposiciones referentes á la edad en que deben ser admitidas las niñas en las escuelas? Porque la Junta local dice que es ella, y no la Maestra, quien fija la edad de las niñas para concurrir á la escuela.

Contestación

H y una confusión bastante general entre lo que es la edad escolar, y la edad en que los niños pueden y deben concurrir á las escuelas.

La edad escolar abarca de seis á doce años; y en todo ese tiempo, los niños tienen obligación de asistir á las escuelas, en la forma que dispone la ley de 23 de Junio del corriente año. La obligación es ineludible, y su falta de cumplimiento tiene su sanción penal. Si no se aplican las penas establecidas en la ley, no está la culpa en la ley, sino en las autoridades encargadas de aplicarla. Reiteramos, pues, que los niños comprendidos en la edad de seis á doce años, tienen obligación de asistir á las escuelas, con las excepciones establecidas en la ley.

Pero ¿sólo los niños de seis á doce años deben asistir á las escuelas? No; pueden y deben asistir niños mayores y menores de esta edad, siempre que lo consientan el orden y disciplina de la escuela y la capacidad del local. Y aquí es donde las Juntas locales tienen atribuciones de señalar la edad á que se refiere la consultante.

Podría suceder que las Juntas locales abusaran de esta atribución, llenando las escuelas con niños y niñas mayores de doce años y menores de seis. En tal caso, los Maestros tienen el derecho, y mejor dicho, el deber de recurrir en queja á la Junta provincial, señalando de paso los abusos cometidos y las condiciones del local, con el fin de que la Corporación provincial corrija los abusos denunciados; que, si lo son, con seguridad los corregirá.

Tercera

Vine á esta villa por permuta hace ya más de tres años. Se me ofrece ocasión de volver á permutar. ¿Puedo hacerlo, puesto que así conviene á mi familia?

Contestación

Para permutar de una escuela á otra no se exigen otros requisitos que los siguientes, según el artículo 59 del Reglamento vigente:

- 1.º Que los Maestros permutantes desempeñen en propiedad escuelas de igual clase, grado y sueldo.
- 2.º Que ninguno de los permutantes haya cumplido cincuenta y ocho años de edad.
- 3.º Que ninguno de los dos esté sujeto á expediente gubernativo.
- 4.º Que no tengan solicitada ninguna otra escuela por concurso.
- 5.º Que no hayan instruído expediente de jubilación ó substitución.
- 6.º Que lleven tres años de servicios, por lo menos, en la escuela que desempeñen al entablar la permuta.

Los Maestros consortes que sirven en puntos distintos, podrán solicitar permutas sin necesidad de llevar tres años de servicios en la escuela que desempeñen al entablarla, si mediante ella han de reunirse en una misma localidad.

El que se encuentre en las anteriores condiciones puede entablar la permuta, y, según nuestro entender, las autoridades no pueden oponerse á cursar los respectivos expedientes.

Cuarta

No figuro en el Escalafón de Maestros de esta provincia. ¿Qué necesito para que me incluyan en él?

Contestación

Los Escalafones de Maestros y Maestras de cada provincia se renuevan ó deben renovarse cada dos años; y como los de esta provincia van al corriente, y se han publicado los correspondientes á los años 1909 y 1910, no podrá V. ingresar hasta 1.º de Enero de 1911, ó sea cuando se vuelvan á formular nuevos Escalafones para los años 1911 y 1912.

Ahora no puede V. ingresar, aunque le sobran servicios y méritos para figurar en las primeras clases de antigüedad y mérito. Es un derecho que adquirirá mediante incoación de expediente cuando la Junta anuncie las vacantes que ocurran ó hayan ocurrido en 1911. Cuantas gestiones haga en el sentido que indica le resultarán infructuosas.

Quinta

En la matrícula de niñas asistentes á mi escuela constan todas como pudientes. ¿He de presuponer una cantidad destinada á la adquisición de libros, papel etc., para niñas pobres?

Contestación

Nosotros creemos que sí; porque si en la actualidad todas las niñas asistentes son hijas de padres pudientes, pudiera suceder que más tarde concurrieran otras que no lo fueran.

Por eso debe incluir en el presupuesto una cantidad prudencial para atender á tal necesidad si llegara á presentarse. Si no gastara nada en esa partida, podría dedicar su importe á cualquiera otra necesidad de la escuela pidiendo la correspondiente autorización á la Junta provincial para hacer la transferencia.

SECCIÓN DE ANUNCIOS**A los Maestros**

Expedientes de jubilación, clasificación, viudedad, orfandad, devolución de descuentos, etcétera, etc. Se ofrece para formarlos, D. Bernardino Lasasa, que vive calle de Ramiro el Monje, nú n. 4, piso 2.º, Huesca.

El Rápido

(SEGUNDA EDICIÓN)

Sencillo y muy breve método de lectura y escritura simultáneas premiado en la Exposición Hispano Francesa

por D. M. Pardina Durán

Colección de 16 cartales de lectura por el mismo. Los pedidos al editor, D. Leandro Pérez, Ramiro el Monje, número 35, Huesca.

Un ejemplar, 20 céntimos; docena, 2'25 pesetas.

MAPAS

Se ha puesto á la venta el de la provincia de Huesca.

PRECIO: 3 PESETAS
Librería de Leandro Pérez, Ramiro el Monje, 35

OBRAS EN ORDEN CÍCLICO

POR

D. Felix Sarraablo*Maestro de Alcañiz (Teruel)*

	Céntimos
Curso preparatorio, ó primer ciclo, en cartoné y lomo de tel.	40
Aritmética, papel fuerte, grado 2.º y 3.º	30
Geometría, id. id. id.	20
Analogía y Sintaxis, id. id. id.	30
Prosodia y Ortografía, id. id. id.	20
Historia Sagrada, cartoné, id. id.	30
Agricultura, papel fuerte, id. id.	20
Historia España, id. id. id. id.	30
Geografía, id. id. id. id.	20
Ciencias físicas, químicas, id. id. id. id.	30
Derecho, papel fuerte, id. id.	20

Durante todo el año 1909, el autor, aparte de los descuentos del 10 al 25 por 100, según la importancia de los pedidos que se le hacen, rebajará el 40 por 100 en las últimamente editadas, que son: Historia Sagrada y Agricultura.

LA INSTRUCCION CIVICA

EN LAS ESCUELAS DE ADULTOS

RUDIMENTOS DE DERECHO

con breves nociones acerca de la organización de las cajas de ahorros, sociedades de socorros mutuos, cooperativas y sindicatos

— POR —

D. PASCUAL RUBIO HERNANDEZ

MAESTRO DE 1.ª ENSEÑANZA

Libro escrito expresamente para las escuelas de adultos, acomodado á lo dispuesto en el Real Decreto de 4 de Octubre de 1906, de gran utilidad para la enseñanza de los jóvenes y muy recomendable para dichas escuelas.

Un ejemplar, 60 céntimos; docena 6 pesetas

Se halla de venta en la librería de LEANDRO PEREZ, Ramiro el Monje, 35, Huesca.

El canto en las Escuelas

CONTIENE:

Cantos religiosos, patrióticos, escolares y retóricos. Himnos á la Bandera y á la Fiesta del Arbol; todos ellos sumamente sencillos é inspirados.

Un libro en 4.º español, precio DOS pesetas

Librería de L. Pérez, Ramiro el Monje

OBRA IMPORTANTISIMA

Ciencia de la Educación

Psicología de la Educación

Organización Escolar

— POR —

D. Manuel Fernández y Fernández-Navamuel**CONTESTACIONES**

AL PROGRAMA DE INGRESO EN LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE HUESCA

por **D. Silverio Ruiz Batista**

CON APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

Contiene las contestaciones con toda precisión y claridad á las asignaturas de Historia Sagrada, Lengua española, Aritmética, Geometría, Geografía, Historia de España, Derecho, Ciencias físicas y naturales é Higiene.

Véndese á 1'50 pesetas en la librería de Leandro Pérez y en casa del autor, carretera de Jaca.

Almanaque Bailly-Bailliere para 1910

Contiene un bono de participación al billete entero de Navidad núm. 12.344 y otros varios regalos.—Precio: 1'50 pesetas.

Librería de Leandro Pérez**PAGINAS SELECTAS**

POR

Don Manuel Ibarz Borrás

Se ha publicado una nueva edición de esta preciosa y sugestiva obra, la cual ha merecido de la prensa profesional los mayores elogios.

En ella figuran notables trabajos de Valera, Pereda, Alarcón, Echegaray, Pi y Margall, Vital Aza, «Fernanflor», «Kasabal», Selgas, Balart, E. de Amicis, C. Arenal, Ayala, Costa, Cano, Gabriel Galán, Lamartine, Benot, Daudet, Trueba, Núñez de Arce, Blasco, Zorrilla, Balmes, Maura, R. Palma, Campoamor y otros escritores nacionales y extranjeros. Al pie de cada firma se ha puesto una nota biográfica para que los niños conozcan algo de los autores de las composiciones literarias.

Páginas selectas se vende á 12'50 pesetas la docena en las principales librerías.

EJERCICIOS Y PROBLEMAS RAZONADOS

— DE —

ARITMETICA Y GEOMETRIA

— POR —

D. GUILLERMO FATÁS y D. MARIANO R. NUVIALA

Maestros de Zaragoza

Libro muy conveniente á los opositores á escuelas de todas clases y á los Maestros en general.

Contiene abundancia de ejercicios y se hallan razonados y resueltos más de 300 problemas de Aritmética y Geometría, algunos de los cuales han tomado parte de los cuestionarios de oposiciones verificadas en casi todos los distritos universitarios, y muchos enunciados de problemas sin resolver.

Se halla de venta en la librería de Leandro Pérez,

á 3'50 pesetas ejemplar

TARJETAS de visita

A 6 REALES CIENTO

Tipografía de Leandro Pérez.—Huesca.